

PLAN NORMATIVO DELAYUNTAMIENTO DE VALLADOID PARA EL EJERCICIO 2021 (Aprobado por la Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2021)

1.- Secretaría General:

Se va a proceder a modificar la "ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el segundo trimestre de 2021.

Justificación del interés general: Para adaptar el texto a las modificaciones legislativas y jurisprudenciales producidas desde la aprobación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Impacto normativo: Se pretende la modificación parcial de la Ordenanza aprobada el 2 de octubre de 2018.

Costes y el impacto presupuestario: La modificación de la Ordenanza no supondrá costes ni impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Valladolid.

Referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Que la Ordenanza esté actualizada conforme a las modificaciones legales para que pueda superar las impugnaciones judiciales contra los actos dictados en su aplicación.

2.- Área de Planificación y Recursos:

Este Área tiene previsto la aprobación de la siguiente normativa:

2.1.- <u>REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN</u> <u>MUNICIPAL.</u>

Justificación del interés general: Resulta oportuna la inclusión de una regulación más específica y desarrollada de la Junta de Gobierno Local, en el marco de la legislación estatal vigente aplicable; así como la revisión y actualización de los criterios y procedimientos que regulan la organización de la administración centralizada municipal. Todo ello a fin de mejorar el régimen organizativo, posibilitando así una mayor eficiencia en el funcionamiento operativo de los órganos de gobierno y administración municipales y la mayor eficacia y agilidad en la gestión de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: último trimestre de 2021



Impacto normativo: Supondría la derogación del Título Quinto "La organización de la administración centralizada del Ayuntamiento de Valladolid" del Reglamento Orgánico, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 1996, elevado a definitivo en fecha 31 de julio de 1996 y modificado en su articulado por acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2001. Igualmente supondrá la aprobación de una regulación local más específica y desarrollada de la Junta de Gobierno Local para el Ayuntamiento de Valladolid.

Reseña acerca de los costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones de coste significativas.

Referencia a los indicadores previstos para la evaluación: Número de expedientes incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno; número de expedientes incluidos en despacho extraordinario en las sesiones de la Junta de Gobierno; número de convocatorias extraordinarias de la Junta de Gobierno; y evolución del número, tipología y dimensiones de las unidades integradas en la Administración Municipal.

2.2.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Justificación del interés general: El artículo 69 de la LRBRL dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien faculta a éstas para establecer los medios y procedimientos de participación.

Por su parte, el artículo 70 bis dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales y aunque los principios y procedimientos de participación ciudadana se encuentran recogidos en el Título Sexto del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid de 1996 (modificado en 2001), el tiempo transcurrido desde su aprobación hace necesario una revisión de todos ellos, con especial atención a las nuevas oportunidades y formas de participación que posibilitan los avances tecnológicos y demanda la actual sociedad.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: último trimestre de 2021

Impacto normativo: Supondría la derogación del Título Sexto "La Participación Ciudadana" del Reglamento Orgánico que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 1996, elevado a definitivo en fecha 31 de julio de 1996 y modificado en su articulado por acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2001.



Costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones significativas de costes respecto a la situación actual.

Indicadores previstos para la evaluación: Evolución de las sugerencias, reclamaciones, iniciativas ciudadanas, peticiones de acceso a la información y quejas, formuladas por los ciudadanos y resueltas por la Administración Municipal.

3.- Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Este Área tiene previsto la aprobación de la siguiente normativa:

3.1.- <u>REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENDA URBANA 2030 DE VALLADOLID.</u>

Justificación del interés general: La implementación de la Agenda Urbana Valladolid 2030, que se encuentra en proceso de aprobación, requiere contar con un órgano estable que integre el compromiso de todos los agentes y actores de la sociedad vallisoletana y la participación ciudadana.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: abril de 2021

Impacto normativo: La Agenda Urbana Valladolid 2030 supone un nuevo documento de planificación estratégica que sustituye al de la Agenda Local 21. Por lo tanto, el Reglamento del Consejo de la Agenda Local 21, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 9 de julio de 2020, (BOP 8 de octubre de 2002) será derogado.

Costes y el impacto presupuestario: El funcionamiento de este Consejo no supondrá coste alguno

Indicadores previstos para la evaluación: Los indicadores de evaluación serán los de la propia Agenda Urbana Valladolid 2030.

3.2.- <u>ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.</u>

Justificación del interés general: En 15 de enero de 2019 se procedió por el Ayuntamiento de Valladolid-Pleno a la aprobación inicial de la Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico. No obstante, debido a modificaciones de la normativa estatal que afectaban a la regulación incluida en dicha Ordenanza Local, dicha norma no fue sometida a aprobación definitiva. Una vez que el marco normativo estatal esté clarificado se propondrá la aprobación de la normativa local. Pero dado el tiempo transcurrido y el calado de las modificaciones, es conveniente valorar si es preciso un nuevo proceso de aprobación, desde el inicio de la tramitación. El objetivo final de la Ordenanza, es la incorporación en la ciudadanía de los conceptos de economía circular y uso eficiente de la energía, promoviendo una transición energética local, hacia el uso de intensivo de las energías renovables, el autoconsumo eléctrico



y la incorporación de cualquier otro tipo de energía procedente de fuentes renovables en nuestros usos diarios.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: septiembre de 2021

Impacto normativo: Esta ordenanza derogaría el Reglamento Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 11 de junio de 1997

Costes y el impacto presupuestario: La Ordenanza no supondrá costes ni impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Valladolid.

Indicadores previstos para la evaluación:

- % de Reducción de toneladas de CO2 y otros gases de efecto invernadero
- % de Reducción de los consumos de energía
- % de Reducción del consumo de combustibles fósiles
- % de Incremento de uso de energías renovables

Reglamento a derogar:

3.3.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA AGENDA LOCAL 21.

4.- Área de Movilidad y Espacio Urbano:

Este Área tiene previsto la aprobación de la siguiente normativa:

4.1.- <u>REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES.</u>

Justificación del interés general: El Reglamento de Prestación del Servicio de Autobuses, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, el 6/05/1982 y 23/11/1982. Consta de 9 artículos y dos Disposiciones Adicionales. Resulta insuficiente y anticuado para regular el transporte público de la ciudad de Valladolid, las necesidades y medios de hace más de tres décadas han variado de forma notable respecto a la actualidad. Teniendo en cuenta la apuesta por el transporte público, por una movilidad sostenible, la necesaria coordinación con el Plan de Acción en Situaciones de Alerta por Contaminación del Aire Urbano en Valladolid, así como con otros Planes y Reglamentos, se considera de interés general la elaboración de un nuevo Reglamento.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Segundo trimestre 2021

Impacto normativo: Derogación del "Reglamento de prestación del servicio de autobuses", BOP 2 de abril de 1983. Elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento que unifique todas las actuaciones que se realicen sin soporte Reglamentario.



Costes y el impacto presupuestario: El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

Indicadores previstos para la evaluación: Impacto en el número de usuarios y su diferente tipología.

Normativa a modificar:

4.2.-<u>REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRÁFICO, APARCAMIENTO Y</u> <u>SEGURIDAD VIAL DE VALLADOLID.</u>

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: El Proyecto ya se está tramitando actualmente.

Justificación del interés general: El vigente Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial de Valladolid fue aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 8 de octubre de 1992 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de febrero de 1993. Desde esa fecha, se han efectuado algunas modificaciones, la última en el año 2005, si bien dicho Reglamento, no se ha adaptado suficientemente a las distintas realidades que han ido surgiendo hasta el presente, en que del concepto de tráfico o circulación se ha pasado claramente al de movilidad, ni a las sucesivas modificaciones de la legislación de carácter general.

Impacto normativo: Se trata de elaborar un nuevo texto, que incorpore las modificaciones que se habían ido produciendo en los últimos años en el Reglamento General de Circulación, especialmente la última, consecuencia del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre.

Costes y el impacto presupuestario: El coste no implica el uso de nuevos o mayores medios para su aplicación y el impacto en los ingresos no se prevé significativo.

Indicadores previstos para la evaluación: No se prevén.

5.- Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria:

Este Área tiene previsto la aprobación de la siguiente normativa:

5.1.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES.

Justificación del interés general:

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 119.d) señala que son órganos complementarios de las entidades locales territoriales, los Consejos Sectoriales.



Así, el artículo 130 indica que la finalidad de los consejos sectoriales será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley 10/2016, de 20 de noviembre de Servicios Sociales hace referencia a la participación en los servicios sociales y señala que las entidades locales competentes en materia de servicios sociales fomentarán y asegurarán la participación ciudadana, de las entidades de iniciativa social , de los agentes sociales y de las instituciones en la planificación , el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales , a fin de contribuir a la adecuación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las necesidades de las personas y de los distintos colectivos sociales. Esta participación es reiterada en la distinta legislación sectorial aplicable a cada sector: prevención de drogodependencias, etc.

Además, desde un criterio de simplificación y de eficacia, se plantea incluir en el consejo de servicios sociales los distintos consejos sectoriales existentes en la actualidad a través de secciones del Consejo de Servicios Sociales y crear una nueva sección relativa a los asuntos del pueblo gitano, como oportunidad tras la creación de una Concejalía delegada especial de Convivencia y Mediación Comunitaria.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Este Reglamento ya se está tramitando.

Impacto normativo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación de los reglamentos de los consejos sectoriales anteriores, al tener rango reglamentario, precisan de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de igual rango. En este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación En los últimos años, se ha avanzado mucho en democracia participativa como modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las políticas públicas. Es un mecanismo habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios, como minoritarios, en el sentido de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando la participación en las políticas públicas de servicios sociales de la ciudadanía, entidades del tercer sector, agentes sociales e instituciones.



Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia de todos los consejos sectoriales que ya existen con anterioridad, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias. El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta a los consejos sectoriales que actualmente están en funcionamiento. Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para la ciudadanía y las entidades participantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Costes y el impacto presupuestario: Los costes vienen siendo asumidos por el Ayuntamiento, por lo que no existe coste presupuestario, pues las funciones son de asesoramiento de las políticas

Indicadores previstos para la evaluación:

- Nº de reuniones del consejo y de sus secciones que se han mantenido
- Nº de políticas públicas en las que intervienen con carácter asesor
- Nº de grupos de trabajo que se han formado.

Normativa a modificar:

5.2.- <u>REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE</u> ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y A PERSONAS DEPENDIENTES.

Justificación del interés general: Este Reglamento tiene por objeto regular los servicios públicos del Ayuntamiento de Valladolid, como son el Servicio de ayuda a domicilio y sus modalidades de servicio respiro familiar, servicio de comida a domicilio, servicio de lavandería para personas con limitaciones en su autonomía y servicio de limpieza en el domicilio, así como el servicio de estancias diurnas.

La Ley 10/2016, de 20 de noviembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48, señala que corresponde a las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local la planificación de los servicios sociales, en el marco, desarrollo y ejecución de la planificación la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales y en cualquier caso, las ayudas a domicilio. Por Decreto 162/1997, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León se transfirió determinados centros de personas mayores, en los que se incluyen las unidades de estancias diurnas, al Ayuntamiento.



Por su parte, el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge los servicios de ayuda a domicilio son prestados por las administraciones locales con competencias en servicios sociales y el servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia (servicio de estancias diurnas) puede ser prestado tanto por la Administración Autonómica, como por las Entidades Locales con competencias en servicios sociales.

En la actualidad, estamos prestando el servicio de ayuda a domicilio a 3.855 personas y en el servicio de estancias diurnas tenemos 128 plazas para personas mayores dependientes.

Por otro lado, debido a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, operada por la Ley 3/2020, de 14 de diciembre, la regulación, planificación y dirección de la teleasistencia, así como la financiación y en su caso la contratación del servicio, e igualmente el establecimiento de criterios comunes y coordinación con las entidades locales para su prestación es competencia de la administración de la Comunidad Autónoma, por lo que procede eliminar el servicio de teleasistencia de la regulación municipal.

Es oportuno realizar esta modificación de la normativa debido a que es necesario ajustar nuestra norma a la normativa general de la Comunidad autónoma en algunos aspectos, incluyendo aspectos de teleasistencia avanzada que pueda mejorar las situaciones de aislamiento social de la población mayor en nuestra ciudad.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: Primer trimestre 2021.

Impacto normativo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este Reglamento se ha de efectuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto que la modificación del reglamento de servicios públicos de atención a personas mayores y personas dependientes anteriores, al tener rango reglamentario, precisa de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de igual rango. En este caso, de un reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación.

Además hay que adecuar los servicios regulados a las situación normativa de la comunidad autónoma y de los servicios que actualmente estamos prestando, pues se derogan fundamentalmente modalidades del servicios que en la actualidad no estamos prestando (como es el servicio de estancia temporal); y se modifican las normas de los servicios para que sean coherentes con la normativa autonómica y con la nueva regulación competencial del servicio de teleasistencia operada por la Ley 2/2020, de 15 de diciembre.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos que se pretenden, facilitando que las personas en situación



de dependencia o especial fragilidad accedan a los recursos adecuados a sus necesidades. Respecto al principio de seguridad jurídica, se quiere garantizar la coherencia, generando un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados, sin introducción de cargas administrativas innecesarias. El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia, se garantizará mediante la publicación del proyecto de Reglamento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid para su trámite de audiencia e información pública y su consulta en el consejo sectorial correspondiente.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se procurará que la norma genere las menores cargas administrativas para las personas solicitantes, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Costes y el impacto presupuestario: Los costes vienen siendo asumidos por el Ayuntamiento, por lo que no existe coste presupuestario, pues los servicios regulados ya se prestan en la actualidad.

Indicadores previstos para la evaluación:

- Nº de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio en sus diferentes modalidades.
- Nº de horas de atención del servicio de ayuda a domicilio en su modalidad de atención personal
- Nº de servicios prestados del servicio de ayuda a domicilio en su modalidad de comida a domicilio.
- Nº de personas usuarias del servicio de estancias diurnas.
- Nº de pernoctaciones facilitadas.

Normativa a derogar:

5.3.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Justificación del interés general: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Impacto normativo: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Costes y el impacto presupuestario: No tiene

5.4.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES.

Justificación del interés general: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.



Impacto normativo: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Costes y el impacto presupuestario: No tiene.

5.5.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS INMIGRANTES.

Justificación del interés general: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Impacto normativo: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Costes y el impacto presupuestario: No tiene.

5.6.- <u>REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO</u>.

Justificación del interés general: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Impacto normativo: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Costes y el impacto presupuestario: No tiene.

5.7.- REGLAMENTO DEL CONSEJO SOBRE DROGAS.

Justificación del interés general: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Impacto normativo: Se incorpora al Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Costes y el impacto presupuestario: No tiene.

6.- Área de Participación Ciudadana y Deportes:

Normativa a modificar:

6.1.- <u>REGLAMENTO DE CESIÓN DE ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN</u> <u>CIUDADANA, ACTIVIDADES SOCIO-COMUNITARIAS Y CULTURALES</u>.



Justificación del interés general: unificar los criterios de cesión de espacios patrimoniales a asociaciones de los ámbitos de la participación ciudadana, socio-comunitarios y culturales radicados en la ciudad de Valladolid y en el que se regulen las obligaciones y derechos que deben regir la cesión de los espacios.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el segundo trimestre de 2021.

Impacto normativo: Se trata de un nuevo Reglamento que unifique la diversidad de circunstancias que rigen en la actualidad la cesión de espacios de propiedad municipal entre colectivos con distinta actividad e intereses.

Costes y el impacto presupuestario: No se esperan variaciones respecto a la situación actual.

Indicadores previstos para la evaluación: A través de los órganos actualmente previstos, sin perjuicio de la introducción de nuevos mecanismos que mejoren la participación ciudadana.

7.- Área de innovación, desarrollo económico, empleo y comercio:

Este Área tiene previsto la aprobación de la siguiente normativa:

7.1.- REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES.

Justificación del interés general: Se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de Mercados Municipales con el objetivo de mejorar la gestión y la prestación del servicio y adaptar su regulación al nuevo contexto normativo, económico y social. El Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos actualmente en vigor data de 1982. El transcurro de casi cuarenta años desde la aprobación del citado Reglamento y los consiguientes cambios económicos, sociales, cultuales, nos colocan actualmente en un contexto diferente que al que los mercados han de adaptarse para reforzar su papel de dinamizador de la actividad económica y de generador de convivencia y relación social. También se han producido diversos cambios normativos por la Directiva europea de Servicios, en legislación estatal de régimen local y en la autonómica con la Ley de Comercio Interior. Por tanto, es preciso dotar a los mercados municipales de un marco normativo acorde con la legalidad vigente y que facilite su encaje en la realidad del comercio actual y los nuevos patrones de consumo con la consiguiente mejora en la prestación del servicio.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el cuarto trimestre de 2021.

Impacto normativo: Se estiman los siguientes impactos en diferentes ámbitos de la realidad como consecuencia de su aprobación: - Se regulará con más claridad y precisión la gestión de los mercados municipales, en especial, la forma de gestión y el acceso de los comerciantes al ejercicio de la actividad en el mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos



en un bien de dominio público municipal, logrando una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión. - Se favorecerá la eliminación de las barreras que dificultan la adecuación de los mercados municipales a una realidad en la que han superado su papel inicial de abastecedores de alimentos para convertirse en dinamizadores de la actividad económica del entorno urbano y centros de relación social, facilitando la implantación en los mercados municipales de nuevas y variadas actividades, maximizando el aprovechamiento de estos espacios. - Se contribuirá a solucionar los problemas actuales de puestos cerrados, disparidad de formas de gestión y falta de una actuación integral de los mercados municipales que los hagan actuar con una estrategia comercial única, siempre en aras a una mejor prestación del servicio.

Costes y el impacto presupuestario: No se prevén costes especiales de la tramitación del nuevo Reglamento, más allá de los costes ordinarios del personal que lo tramite y de alguna jornada o actos de comunicación que intenten fomentar la participación pública tanto de los actores interesados como del público en general en su elaboración. No se prevén mayores gastos presupuestarios sino al contrario, se espera que el nuevo marco normativo, al ajustarse más al contexto económico y social, permita alcanzar mayores niveles de ocupación de los puestos y de los espacios de los mercados, incrementando los ingresos por cánones y tasas sin incrementar la presión sobre los ya existentes, a la vez que reducir los actuales gastos municipales para satisfacer los costes correspondientes a los espacios no ocupados y la parte proporcional de gastos comunes.

Indicadores previstos para la evaluación: Se proponen como indicadores:

- % de incremento de puestos abiertos en cada mercado
- % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales
- número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc.)
- diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.

7.2.- ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID COMO ESCENARIO DE PRUEBAS PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, «VALLADOLID ESCENARIO DEMOSTRADOR».

Justificación del interés general: Los proyectos relacionados con las convocatorias europeas Smart City o ciudades inteligentes en el marco de programas como Horizon 2020, tienen como denominador común desarrollar iniciativas y propuestas empresariales de carácter innovador, que puedan ser replicables en otras ciudades y por otras empresas. Afectan por tanto al desarrollo económico de la industria local. Precisan en todo caso del escenario demostrador de la ciudad y sus servicios municipales como marco referencial para poder ser llevados a cabo.



Se persigue incentivar que los emprendedores puedan desarrollar y testar nuevos productos, prototipos, sistemas de producción de prestación de servicios, o mejorar los ya existentes, sobre bienes y servicios municipales de todo tipo. Para ello se precisa reglamentar la utilización de los espacios y servicios públicos de manera que se garantice la necesaria coordinación de su destino público preferente, con su utilización como escenario demostrador de iniciativas privadas innovadoras, la seguridad de los vecinos y de las infraestructuras públicas, la igualdad de acceso a esta posibilidad para todos los empresarios, así como la participación del municipio en los retornos que su colaboración genere al empresario emprendedor con el desarrollo comercial del producto o servicio que se ha contribuido a desarrollar.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el cuarto trimestre de 2021.

Impacto normativo: Se regulará el uso común especial y privativo del dominio público municipal, extendiendo las formas tradicionales de utilización de los bienes demaniales a los patrimoniales del Ayuntamiento y a los servicios públicos municipales. Esta utilización temporal ha de tener como claro objetivo servir de escenario real para la prueba de proyectos piloto innovadores de empresas, investigadores particulares o instituciones, que persigan mejorar la gestión y rentabilización de ese patrimonio y/o la calidad y eficiencia de los servicios públicos municipales y la mayor satisfacción de sus usuarios. Esta Ordenanza establecerá unas condiciones generales de acceso mediante autorización o licencia a la utilización de los bienes y servicios municipales, estableciendo como regla general la terminación convencional del procedimiento de autorización a través de convenios específicos adecuados a las características de cada proyecto y a la naturaleza y situación específica del bien o servicio sobre el que se va a actuar.

Costes y el impacto presupuestario: Toda solicitud de autorización debe recoger los bienes o servicios municipales sobre los que precisa actuar y las necesidades concretas de apoyo material por parte del Ayuntamiento, coste estimado que tendrá para éste las pruebas a realizar, que en todo caso deberán ser cubiertos por el solicitante. Si las pruebas o actuaciones implicasen en algún coste directo o indirecto para el Ayuntamiento, deberá acompañarse del correspondiente informe de la repercusión económica y de la suficiencia de la compensación económica propuesta. En este caso el expediente deberá someterse a la fiscalización por parte de la intervención municipal. La utilización privativa o especial del dominio público o de cualquier otro bien o servicio municipal no estará directamente sometida al pago de tasa o canon alguno, como medida de fomento de la innovación empresarial. No obstante, si el proyecto desarrollado con la prueba práctica sobre los bienes o servicios municipales fuese posteriormente comercializado, el Ayuntamiento participará en los beneficios futuros de esa comercialización en el porcentaje y durante el tiempo que en cada caso se estipule en la autorización o en el convenio específico de colaboración, en atención a la importancia que para el proyecto haya tenido la utilización de los bienes o servicios municipales, del respaldo comercial que suponga haber realizado las pruebas en las instalaciones o servicios del



Ayuntamiento de Valladolid y del volumen económico que pueda generar la comercialización del producto o servicio desarrollado o mejorado. La Ordenanza concretará este sistema de participación.

Indicadores previstos para la evaluación: Indicadores propuestos: - Número de solicitudes de autorización presentadas - Tipología de empresas solicitantes y ámbitos empresariales - Número de convenios de colaboración específicos formalizados - Número de autorizaciones directas concedidas - Número de proyectos participados por el Ayuntamiento con porcentaje pactado en los beneficios futuros de comercialización.

7.3.- <u>ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE SERVICIOS</u> <u>MUNICIPALES.</u>

Justificación del interés general: El Ayuntamiento de Valladolid está inmerso en un proceso de mejora de la calidad de los servicios públicos. En este marco, el proyecto S2CITY - Sistema Inteligente de Servicios al Ciudadano y al Turista es la iniciativa del Ayuntamiento de Valladolid seleccionada dentro de la segunda convocatoria de Ciudades Inteligentes convocada por la Entidad Pública Empresarial Red.es desarrollada a través de un Convenio entre el Ayuntamiento de Valladolid y Red.es. El convenio suscrito tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid con RED.ES para la transformación de la Valladolid en una ciudad inteligente de acuerdo a su dimensión y propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y eficiente de la Ciudad.

Uno de los objetivos generales de la iniciativa es la mejora de la prestación de los servicios al ciudadano y al turista a través de las TIC, en particular a través de la creación de un acceso único a los servicios públicos a través de tarjeta de servicios municipales multi-ámbito para ciudadanos y turistas, así como también a través del dispositivo móvil. Se hace preciso disponer de un marco regulatorio para dotar de seguridad jurídica el acceso y utilización de la tarjeta, ya sea en su modalidad física o virtual.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el cuarto trimestre de 2021.

Impacto normativo: El principal impacto que se pretende conseguir es facilitar el acceso y el uso de los servicios públicos, al concentrarlo en una única tarjeta lo que simplifica los trámites para su obtención y su utilización, buscando con ello incentivar el uso de los mismos. Dado que también se contempla una versión para turistas, se pretende también facilitar el uso de los servicios municipales por parte de estos, y en consecuencia atraer a más visitantes y alargar su estancia en la ciudad. El uso de la tarjeta permite obtener una información muy relevante sobre el uso de los servicios y por tanto ofrecer pautas para la mejora de la calidad de los mismos. La ordenanza regulará la expedición y uso de la tarjeta: requisitos, derechos y deberes de los titulares, servicios a los que se podrá acceder, procedimiento de solicitud, recarga, renovación, condiciones de uso, etc.



Costes y el impacto presupuestario: Los costes de desarrollo de los sistemas habilitadores para el despliegue de la tarjeta de servicios municipales como medio de acceso a los ámbitos de servicio previstos (centros de mayores, centros cívicos, bibliotecas, préstamos de bicicletas, puntos limpios, transporte, instalaciones deportivas, etc.), los terminales necesarios para operar sobre la tarjeta, y el suministro de 200.000 unidades iniciales, están incluidos en el alcance del presente proyecto que está cofinanciado por fondos FEDER y cuya cofinanciación municipal ya se ha producido. En cuanto a posibles costes derivados de la puesta en producción de los sistemas resultantes del proyecto se indica que: I. Mantenimiento y evolución de las soluciones y sistemas desarrollados: se ha optado por el sistema de software libre, que implican menor coste y facilitan la concurrencia al no comprometerse la soberanía tecnológica. II. Recursos humanos necesarios para atender a ciudadanos y turistas en los procesos ordinarios de operación con la tarjeta como: expedición de la tarjeta, recarga de saldo, resolución de incidencias, consumos de títulos, etc. Se llevará a cabo un estudio específico priorizando la optimización de los recursos existentes. III. Espacios físicos, servicios y equipamiento necesario para el despliegue de la Tarjeta de Servicios Municipales a la ciudadanía: no se prevé la construcción de nuevos espacios sino que estos puedan prestarse en espacios ya existentes Respecto del impacto presupuestario, está por determinar la política de adquisición, sustitución o reemplazo de los actuales medios físicos (bonobus AUVASA, tarjeta FMD, etc.) por el nuevo soporte; en concreto, en lo relativo a la política de precios a aplicar; si va a ser gratuita para determinados segmentos de población, el precio de adquisición o restitución por perdida, etc.

Indicadores previstos para la evaluación: Indicadores principales propuestos:

- Número de usuarios de la tarjeta y perfil de los mismos (n.º de usuarios por edades, sexo, procedencia...)
 - Número de usuarios de cada uno de los servicios integrados.

Una de las principales potencialidades de la tarjeta es su capacidad de recabar completa información georreferenciada de los usos (accesos, consumos y recargas) de los distintos servicios municipales realizados por ciudadanos y turistas de Valladolid. Esta información va a posibilitar tener toda la información necesaria para cualquier tipo de indicador de seguimiento o de cumplimiento, ejecutivo u operativo que sea requerido, en pro de una mejor calidad de los servicios municipales.

7.4.- REGLAMENTO DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Justificación del interés general: Sustituye íntegramente al Reglamento de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, por ser la denominación propuesta más acorde con el concepto de Venta ambulante recogido en la normativa estatal (Real Decreto 199 / 10 de venta ambulante o no sedentaria) y autonómico (DL 2 / 14, Ley de Comercio de Castilla y León) · Necesidad de adaptar nuestro Reglamento a las modificaciones de la normativa que se han producido a nivel europeo, estatal y autonómico en relación a la venta ambulante. · Necesidad de expresar las cuantías de las sanciones en euros y no en pesetas, como se expresa en nuestro Reglamento municipal · Actualización de las sanciones económicas conforme al IPC



vigente y Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Título XI de la Ley de Bases del Régimen Local (Título XI actualizado por la Ley 57/2003).

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el tercer trimestre de 2021.

Impacto normativo: El nuevo reglamento deroga íntegramente el Reglamento municipal de Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes.

Costes e impacto presupuestario: No habrá significativos incrementos en los costes, ya que se realizará con los recursos disponibles en la actualidad, sin embargo, se puede valorar los siguientes:

- · coste del personal (técnicos y auxiliares) que colaboren en la propuesta de modificación del reglamento · coste de la publicación en el BOP de Valladolid del nuevo Reglamento
- coste de la campaña de publicidad del nuevo reglamento para que sea difundido entre los vendedores ambulantes

Impacto presupuestario Al actualizar las sanciones económicas conforme al IPC vigente y Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Título XI de la Ley de Bases del Régimen Local (Título XI actualizado por la Ley 57/2003), se equilibrará la relación coste / beneficio del Ayuntamiento, ya que en la actualidad resulta desproporcionado el coste (coste del personal de Policía Municipal que levanta las actas de inspección; coste del personal de la Sección de Consumo que tramita el expediente administrativo sancionador ; coste de los acuses de recibo de las notificaciones sancionadoras; coste de publicación en BOP de Valladolid al no poderse notificar) con los ingresos recibidos por las sanciones económicas de cuantía mínima (y en pesetas) que ahora está en vigor.

Indicadores previstos para la evaluación indicadores sociales: ·

Dinamización y digitalización de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes dando una imagen más moderna de los mismos, adaptándose a la realidad social en continuo cambio.

Fomentar la participación de los vendedores ambulantes en los temas relacionados con su actividad comercial a través de las cooperativas o asociaciones legalmente constituidas ·

Fomento en la formación de los vendedores ambulantes con el fin de aumentar los niveles en las materias relacionadas con su actividad comercial, intentando alcanzar la profesionalización del sector.

Sensibilización social hacia el colectivo de vendedores ambulantes y la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.



Control de la venta ambulante no autorizada para evitar riesgos para la salud y seguridad de la población y una competencia desleal hacia el vendedor autorizado.

Promover iniciativas legislativas que redunden en una mejora de los estándares de calidad en el comercio autorizado en vía pública.

Indicadores económicos:

· Ingresos recibidos por el Ayuntamiento en relación al incremento de las cuantías de las sanciones económicas impuestas en cumplimiento del nuevo Reglamento.

Reducción de costes en Servicios de Limpieza y Parques y Jardines al precisar menos horas de trabajo en relación a limpieza de los emplazamientos de mercadillos.

Indicadores estadísticos:

*Porcentaje de reducción número de actas de Policía Municipal, dado que al actualizarse las sanciones económicas se producirá efecto disuasorio.

*Porcentaje de reducción del número de horas del Servicio Municipal de Limpieza y del Servicio Municipal de Parques y Jardines en relación a limpieza en las ubicaciones de los mercadillos.

*Reducción en número de quejas y reclamaciones a través del 010 en relación a falta de limpieza en la zona.

Normativa a modificar:

7.5.- <u>REGLAMENTO ESPECIAL DE LA MARQUESINA DE LA PLAZA DE ESPAÑA.</u>

Justificación del interés general: Se pretende la modificación del Reglamento especial de la Marquesina de la Plaza de España para adecuarlo a la situación actual de los mercados de Valladolid. Hay que tener en cuenta que el citado reglamento se aprobó por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 1997.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el cuarto trimestre de 2021.

Impacto normativo: La modificación afectará a su título X, transmisiones, traspasos y extinción de la titularidad, para adecuar los mismos a la realidad actual, eliminando las rigideces que han derivado en la falta de industriales en el mercado, con el consiguiente deterioro del servicio público que en el mismo se desarrolla. Así mismo, se adecuará a la situación actual la finalidad del mercado (capítulo I, Disposiciones Generales), ampliándola a otros artículos que puedan dotar al mercado de más variedad y por tanto de más actividad, sin perder la contemplada inicialmente de venta de frutas, verduras y, eventualmente, de flores. Costes y el



impacto presupuestario: Al margen de los propios de la redacción del Reglamento, no se espera impacto presupuestario en lo relativo a gastos. En cuanto a ingresos derivados de la modificación, la ampliación de la oferta y el presumible incremento de industriales en el mercado supondrá un mayor ingreso por la tasa de servicios que se prestan en mercados.

Indicadores previstos para la evaluación: - % de incremento de puestos ocupados en el mercado. - % de incremento de ingresos y/o de reducción de costes municipales - número de empleos generados y/o mantenidos y/o mejorados, con especial incidencia entre los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres, jóvenes, migrantes, etc.) - diversificación de actividades: nuevos tipos de negocios existentes en los mercados municipales, con especial referencia a economía social, economía verde o economía circular.

Normativa a derogar:

7. 6. <u>REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS</u>

7.7. <u>REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES</u>

8.- Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana:

Esta área tiene previsto aprobar la siguiente normativa:

8.1. <u>ORDENANZA DE LIMPIEZA, DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.</u>

1. Modificación de legislación aplicable producida.

Existe aprobado Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados a nivel estatal que revisa y actualiza el régimen jurídico aplicable a los residuos y a los suelos contaminados establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio. La cual se deroga.

El objeto del Anteproyecto de Ley (APL) es transponer dos Directivas comunitarias:

- Directiva (UE) 2018/B51, de 30 de mayo de 2018. por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Plazo de transposición: 5 julio 2020.
- Directiva (UE) 20191904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Plazo de transposición: 3 de julio 2021
- En el ámbito dela gestión de residuos incluye entre otras novedades referidas:
- ¬Establecimiento de un calendario de recogidas separadas obligatorias para nuevos flujos de residuos (textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados),



¬Incorporación de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado comunitarios para los residuos municipales diferenciando un porcentaje de preparación para la reutilización.

¬Revisión del régimen sancionador, incluyendo nuevas infracciones y actualizando sanciones.

2. Necesidades de la Concejalía

Existe por parte de la Concejalía la prioridad en avanzar con la tramitación dela citada Ordenanza, para regular. Todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Valladolid, con objeto de facilitar por este orden. su gestión mediante preparación para la reutilización. reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertedero y así conseguir el mejor resultado ambiental global. mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Es necesario avanzar en la regulación de la gestión (depósito, recogida y transporte) de los residuos domésticos generados en los hogares del municipio de Valladolid, pudiéndose extender a otros residuos de tipo comercial industrial que por su naturaleza o por adaptarse al principio de autosuficiencia y proximidad así lo determine el Ayuntamiento.

3. La adecuación a los recursos y capacidades disponibles

Es necesario que se tengan en cuenta las peticiones de los recursos por parte del Área para poner en práctica las medidas contempladas en la misma incluyendo la tramitación del régimen sancionador.

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el cuarto trimestre de 2021.

8.2. <u>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENCIOS,</u> SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el segundo trimestre de 2021.

8.3. <u>REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VALLADOLID</u>

Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: En el tercer trimestre de 2021.

Normativa a derogar:

8.4. REGLAMENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE 1973

8.5. REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VALLADOLID 1987



8.6. <u>REGLAMENTO DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE</u> RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 1998

1.- Situación de las normas que no han sido objeto de aprobación:

El Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana proponía en el año 2020 la elaboración de la Ordenanza relativa al Depósito y recogida de Residuos domésticos que no ha sido objeto de aprobación por los siguientes motivos:

- -Se inició los trámites conducentes a su aprobación incluyendo borrador de la citada Ordenanza y consulta pública pero no se han seguido los trámites para su remisión a la Asesoría Jurídica General, en cuanto se encuentra pendiente de valoración de conformidad con la nueva legislación a nivel estatal que se encuentra avanzada que va a afectar a dicha normativa y en su caso si es necesario reformular la misma teniendo en cuenta las normas afectadas por la misma.
- -Es necesario evaluar los recursos existentes en el Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana para la puesta en práctica de la misma desde el punto de vista de las medidas que plantea.
- -Los recursos existentes en el Área se han destinado para cubrir otras necesidades que se han planteado como consecuencia dela situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2). y que llevó al Gobierno a decretar el estado alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

9.- Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad:

No se propone ninguna norma.

10.- Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda:

Normativa a modificar:

10.1 REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA CÉDULA URBANÍSTICA, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986 (BOP DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987) CON LAS ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES POSTERIORES (BOP DE 10 DE FEBRERO DE 1997 Y 10 DE JUNIO DE 2004).

Justificación del interés general: Necesidad de adaptarse a los cambios normativos en materia de urbanismo (Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el posterior el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo de Castilla y León, que conlleva modificaciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León); y al nuevo Plan General de Ordenación Urbana (ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio) para que, de forma coherente y conforme con la normativa urbanística y el PGOU aplicables, el Ayuntamiento cumpla con la obligación de emisión de Cédulas Urbanística, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.



Fecha prevista de remisión del proyecto a la Asesoría Jurídica: abril de 2021

Impacto normativo: Al tratarse de una modificación cuyo objetivo es una simple adaptación de lo existente a la normativa y ordenación vigente en la actualidad, no produce impacto normativo dado que no innova el ordenamiento jurídico.

Costes y el impacto presupuestario: No produce impacto presupuestario ni económico. Si bien la expedición de la Cédula Urbanística implica el abono de una tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, la misma se encuentra regulada en la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos", siendo éste, por tanto, el texto normativo dónde debe analizarse tal impacto económico.

Indicadores previstos para la evaluación: Número de solicitudes de consultas urbanísticas, que en el ejercicio de derecho que la Ley 5/99 otorga a toda persona física y jurídica, son atendidas por Ayuntamiento.

11.- Área de Cultura y Turismo:

No se propone ninguna norma.